DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN SOBRE LA PROPUESTA DE DECLARACIÓN DEL ÁRBOL SINGULAR DENOMINADO: "O CAJICO DE ESCARRILLA", SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SALLENT DE GÁLLEGO (HUESCA), Y SU INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE ÁRBOLES Y ARBOLEDAS SINGULARES DE ARAGÓN.

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, en sesión celebrada el 7 de marzo de 2025, y conforme a lo previsto en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza aprobado por Decreto legislativo 2/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón y artículo 25 de su Reglamento de funcionamiento interno aprobado por Resolución, de 28 de noviembre, de la Dirección General de Conservación del Medio Natural, aprobó por unanimidad el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES Y MARCO LEGISLATIVO

La Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón remitió, con fecha de registro electrónico de salida 22 de enero de 2025, a la Secretaría del Consejo, para su revisión y estudio, la propuesta de declaración del árbol singular de Aragón denominado "O Cajico de Escarrilla".

Tras el estudio del expediente en la reunión de la Comisión de Espacios Naturales y Biodiversidad del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, celebrada el 21 de febrero de 2025, se acordó dar traslado del borrador de informe al Pleno del Consejo para su aprobación, si así procediese. En esta reunión plenaria se acuerda:

Emitir el siguiente dictamen preceptivo sobre la propuesta de Catalogación como árbol singular de Aragón el ejemplar de tejo denominado: "O Cajico de Escarrilla", sito en el término municipal de Sallent de Gállego, en la entidad singular de Escarrilla, en el valle del río Escarra (afluente del Gállego por la derecha), provincia de Huesca.

El marco normativo de la presente propuesta se ajusta al contenido del Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón.

El presente dictamen se eleva en cumplimiento del Artículo 7. Procedimiento para la declaración de singularidad de árboles y arboledas singulares, punto 3, donde se indica que se solicitará informe preceptivo a este Consejo.

Foto del árbol singular "O Cajico de Escarrilla". Municipio de Sallent de Gállego.
Foto: Ángel Gari

CONSIDERACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

1. La propuesta de declaración de árbol singular se promueve a instancia del pueblo de Escarrilla. Se trata de un ejemplar de roble de elevado interés de conservación, en un sector donde se existe una senda de acceso a la zona de "el salto", por lo que no se requiere apertura de vial para acceder.

2. Se recomienda añadir a la cita el año de descripción en el apartado del Anexo. Nombre científico: *Quercus cerrioides* Willk. & Costa, 1859.

3. Se sugiere respetar la terminología original de "*Caxico*" para utilizar el nombre en aragonés, siguiendo las recomendaciones de los lingüistas especialistas en esta materia[1]. También cabría la opción de denominarlo O Cajico/Caxico de Escarrilla, recogiendo así la forma local actual de nombrar a este árbol y el nombre original en aragonés. Recordar que otros árboles singulares han sido nombrados en aragonés como el Caixigo Castro o el Caixigo Torrentillo.

4. Se sugiere añadir en el apartado "*Concurrencia con otras figuras de protección*" la concurrencia de este lugar con la Reserva de Caza de Viñamala. Es un Área Protegida según la UICN: Categoría VI. Área Protegida con uso sostenible de los recursos naturales.

[1] VÁZQUEZ OBRADOR, J. (2000), "*Contribución al vocabulario aragonés de Sobremonte*", Homenaje a Rafael Andolz. Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, *Consello d'a Fabla Aragonesa*, Instituto Aragonés de Antropología. pp. 623-640

5. Revisar el Plan de Gestión del ZEC ES2410031 "Foz de Escarrilla-Cucuraza" y verificar que se cumplen con los objetivos de conservación del espacio protegido y con la protección de sus objetos de conservación.

6. Aunque se señala que no se precisa establecer un régimen de protección específico para el árbol, sí sería de interés muestrear la presencia de insectos saproxílicos que puedan vivir en el árbol, al menos las especies del Anexo II de la Directiva hábitats, concretamente *Cerambix cerdo* y *Lucanus cervus*. Además, se propone incluir como una acción concreta para estudiar el árbol y datar su edad mediante barrena para tener datos sobre su edad exacta.

7. Se recomienda indicar en la señalización de acceso a lugar el tiempo real del sendero desde el pueblo de Escarrilla hasta el árbol.

8. Se echa en falta en el anexo, una referencia y desglose de las medidas de gestión que se vayan a aplicar al árbol y su entorno, desde una señalización específica a cualquier fórmula de protección que se pueda establecer, si es que es necesario, incluyéndose un presupuesto orientativo del coste de las inversiones.

9. En relación con la difusión y educación ambiental del árbol:

- Se propone la elaboración de una ficha descriptiva y divulgativa del árbol y su entorno, en la misma línea que las elaboradas para otros árboles y arboledas singulares. En este caso la información puede complementarse con la descripción interpretativa del paisaje de montaña y sus procesos naturales.

- Se recomienda que todo el material se ajuste al "Diseño para Todos", de manera que sea accesible por toda la sociedad, adaptándose a la diversidad funcional.

- Asimismo, es importante incorporar en folletos, cartelería, programas educativos los aspectos relacionados con las posibles amenazas para su conservación y protección, así como los comportamientos responsables en las visitas de cara a evitar la compactación del terreno en la base del árbol, el arranque de ramas, cortezas, etc.

10. En relación a la figura de árboles y arboledas singulares de Aragón:

- Este Consejo considera de interés el diseño y puesta en marcha de un programa de educación y sensibilización ambiental centrado en la figura de árboles y arboledas singulares, que pueda dinamizarse entre los diferentes colectivos interesados (centros escolares, asociaciones, etc.), tanto por parte del Gobierno de Aragón como por el resto de Administraciones implicadas. El objetivo de este proyecto podría ser la mejora del conocimiento sobre esta figura de protección, su relación con el paisaje y el entorno natural donde se localiza, las medidas de gestión y la singularidad de cada especie.

- Este Consejo considera, a la hora de seleccionar y declarar nuevas propuestas de árboles o arboledas singulares, incorporar criterios espaciales y de distribución geográfica de estos elementos, con el objetivo de crear una red territorial de árboles y arboledas singulares más homogénea entre las tres provincias, y que pueda servir para el desarrollo de programas y actividades de educación ambiental ligadas a este patrimonio.

Por otro lado, teniendo en cuenta el punto c) Interés científico, cultural, histórico o social relevante, del Artículo 2 del DECRETO 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón, este Consejo considera que cabría fomentar la apertura del catálogo a iniciativas locales o vecinales para que, desde estas entidades u otras, se remitieran al órgano competente propuestas de protección de ejemplares vinculados a la memoria colectiva de los pueblos. Ejemplares que, sin tener un grado de excepcionalidad por su tamaño o longevidad, sí lo pudieran tener por su valor cultural. En el fondo uno de los objetivos de los árboles singulares no deja de ser la educación ambiental relacionada, en este caso, con generar una cultura amante de los árboles y de la conservación del medio natural.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, este Consejo informa favorablemente la presente propuesta considerando las propuestas formuladas y los aspectos anteriormente referidos.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza, a 7 de marzo de 2025, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, CERTIFICO:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

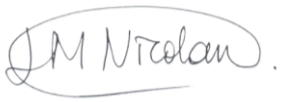

Fdo.: José Manuel Nicolau Ibarra

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Fdo.: Miguel Ángel Ena Pérez